



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 913-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2021.- Las 13h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito presentado el 14 de octubre de 2021, a las 17h04, por la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y suscrito por sus abogados patrocinadores, en seis (6) fojas y en calidad de anexos cuatrocientos cuarenta y cinco (245) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de octubre del 2021, a las 15h08, se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección de correo electrónica: silvanarobalino@cne.gob.ec, con el asunto "**Denuncia por Infracción Electoral en contra del MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.**" que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Con el título "**documentos habilitantes digitalizados_compressed.pdf**", con 1,4 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constante en doce (12) fojas; 2.- Con el título "**CERTIFICACIÓN 5-signed.pdf**", con 357,3 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en una (01) foja, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema "**FirmaEC 2.10.0**", es válida; 3.- Con el título "**DENUNCIA SUMA final-signed-signed.pdf**", con 673,9 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veintidós (22) fojas, suscrito electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema "**FirmaEC 2.10.0**", son válidas, contenido que se refiere a la denuncia por presunta infracción electoral presentada por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, en contra de la señora Inés del Rocío Díaz Chirán, Responsable del Manejo Económico de la organización política **MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.**
- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 176-05-10-2021-SG**, del 05 de octubre del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el



Auto de Archivo
CAUSA No. 913-2021-TCE

conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **913-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 05 de octubre de 2021, a las 17h03, en un (01) cuerpo, compuesto por veintitrés (23) fojas.
- 1.4. Mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021, a las 08h16, en mi calidad de juez de la causa, dispuse lo siguiente:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
5. *La determinación del daño causado.*
6. *Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
7. *Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor (...)*

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al denunciado, es decir, ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el *Archivo* de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: (Remisión de expediente).- El Consejo Nacional Electoral, a través del servidor, unidad o dirección pertinente, en el término de dos (2)



Auto de Archivo
CAUSA No. 913-2021-TCE

días remita a esta judicatura, en original o copias certificadas, el expediente íntegro que guarde relación con la denuncia.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral *Referéndum y Consulta Popular 2018*, por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles (...).

- 1.5. La denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, presentó escrito el 14 de octubre de 2021, a las 17h04, mediante el cual dice dar cumplimiento a lo ordenado por el suscrito juez mediante auto de 12 de octubre de 2021, a las 08h16.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. El día 05 de octubre de 2021, a las 15h08, se recibió en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección de correo electrónico silvanarobalino@cne.gob.ec con el asunto "Denuncia por Infracción Electoral en contra del MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA ,AS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23" que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Con el título "documentos habilitantes digitalizados-compressed.pdf", con 1.4 MB de tamaño, el cual una vez descargado, corresponde a documentos constantes en 12 fojas; 2.- con el título "CERTIFICACION 5-signed.pdf", con 357,3 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un documento constante en una foja, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, firma que una vez verificada en el sistema "FirmaEC2.10.0", es válida; 3.- Con el título "DENUNCIA SUMA final-signed-signed.pdf", con 673,9 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito constante en 22 fojas, suscrito electrónicamente por la Msc. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del CNE, firmas que una vez verificada en el sistema "FirmaEC2.10.0", son válidas, y que contiene una denuncia por presunta infracción electoral, en contra de la señora Inés del Rocío Díaz Chirán, Responsable del Manejo Económico de la organización política MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA ,AS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.

2.2. Mediante auto dictado el día 12 de octubre de 2021 a las 08h16, el suscrito juez de instancia, dispuso:

"(...) PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- *En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **AMPLIE Y ACLARE** su denuncia:*



Auto de Archivo
CAUSA No. 913-2021-TCE

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5, 6, y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- 3. La relación clara y precisa de la presente infracción, con expresión de lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- 4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
- 5. La determinación del daño causado.*
- 6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
- 7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor (...)*

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el, lugar donde se procederá a citar al denunciado, es decir ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con sus respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación...”

2.3. En el mismo auto se advirtió a la denunciante que, en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto por el juez de la causa, se dispondrá el archivo de la causa, conforme lo previsto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. El auto referido fue notificado a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus abogados patrocinadores, el día 12 de octubre de 2021, a través de los correos electrónicos señalados por la denunciante, así como al público en general, a través de la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho, que obra de foja 28 del expediente.

2.5. Mediante escrito presentado el 14 de octubre de 2021, a las 17h04 (fojas 277 a 283), la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, aclara y amplía el contenido de su denuncia respecto de los requisitos previstos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.6. Sin embargo, respecto del requisito que exige el numeral 7 de la referida norma reglamentaria, se advierte lo siguiente:

1. La denunciante, en su escrito inicial (fojas 10 a 19 vta.), al referirse a la presunta infractora, Inés del Rocío Díaz Chirán, responsable del manejo económico de la organización política Sociedad Unida Más Acción – SUMA, Lista 23, señala la siguiente dirección para efectuar la respectiva citación:

*“Domicilio: República N4-34 E Inglaterra
Correo electrónico: danieljacomec@gmail.com
Teléfonos: 02248683 / 0995811028”*



Auto de Archivo
CAUSA No. 913-2021-TCE

2. Mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021, a las 08h16, el suscrito juez dispuso que la denunciante amplíe y aclare el escrito de denuncia, precisando **“el lugar donde se procederá a citar al denunciado, es decir, ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con sus respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación”**.
3. Al ampliar y aclarar su denuncia, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, respecto de la dirección donde debe citarse a la denunciada, manifiesta:

“A la señora Inés del Rocío Díaz Chirán (...) como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, OPCIÓN SI (...) se le notificará en las direcciones registradas en esta institución, siendo la siguiente:

Av. de la República N4-34E e Inglaterra, referencia sede del Movimiento Político SUMA, Segundo Piso y a los números de los teléfonos 022248603 / 0995811028, sin perjuicio de ser citado donde fuere encontrado. Para lo cual, prestaremos las facilidades necesarias”.

4. Es decir, reitera el mismo texto de su escrito inicial, y si bien señala: “Av. de la República N4-34E e Inglaterra”, **NO PRECISA** a qué ciudad, cantón o provincia pertenece la referida dirección, indeterminación que impide a este juzgador saber con certeza el lugar donde debe practicarse la diligencia de citación, a fin de que la denunciada pueda ejercer el derecho a la defensa y más garantías del debido proceso, consagrados en el texto constitucional.
- 2.7. En consecuencia, se advierte que la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha incumplido lo ordenado por el suscrito juez mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021, a las 08h16, respecto de su obligación de ampliar y aclarar, dentro del término de dos días, la denuncia presentada ante este Tribunal.

2.8. Debe tenerse presente además que, si bien las juezas y los jueces del Tribunal Contencioso Electoral deben suplir las omisiones en que incurran las partes, siempre que dichas omisiones se refieran sobre puntos de derecho, como expresamente dispone el artículo 108 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; en cambio no puede el órgano jurisdiccional electoral suplir las omisiones y/o errores respecto de los fundamentos de hecho o supuestos fácticos expuestos por las partes, de lo cual se advierte la obligación de los operadores jurídicos respetar el derecho consagrado en el artículo 76.numeral 1 de la Constitución de la República, que les impone el deber de *“garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”*.

2.9. De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en caso de no darse cumplimiento a la ampliación o aclaración de la denuncia propuesta, se ordenará el archivo de la causa.



Auto de Archivo
CAUSA No. 913-2021-TCE

Por tanto, en virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, **se dispone:**

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- UNA VEZ EJECUTORIADO el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el contenido de este auto, a la denunciante, **Shiram Diana Atamaint Wamputsar**, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus abogados patrocinadores, en los siguientes correos electrónicos:

enriquevaca@cne.gob.ec	/	danielvasconez@cne.gob.ec	/
silvanabobalino@cne.gob.ec	/	edwinmalacatus@cne.gob.ec	/
cinthyamorales@cne.gob.ec	/	katherinevasco@cne.gob.ec	/
katherynequezada@cne.gob.ec	/	alexandraobando@cne.gob.ec	/
dayanatorres@cne.gob.ec	/	mariajosegarcia@cne.gob.ec	y
marlonllumiguano@cne.gob.ec			

Y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

CUARTO.- SIGA actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora titular de este despacho.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 25 de octubre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

**SECRETARIO/A
RELATOR/A**